



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA
PERSONALIDAD FRENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL
CANNABIS RECREACIONAL ¿UNA POSIBLE SOLUCIÓN AL
NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR?**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTORES: LUIS ALBERTO MARCHAN CHICA

DANIEL ANIBAL NARVAEZ LEÓN

DIRECTORA: DRA. PAOLA VALLEJO CARDENAS, MGS.

CUENCA – ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
FRENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL CANNABIS
RECREACIONAL ¿UNA POSIBLE SOLUCIÓN AL NARCOTRÁFICO
EN EL ECUADOR?

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTORES: LUIS ALBERTO MARCHAN CHICA

DANIEL ANIBAL NARVAEZ LEÓN

DIRECTORA: DRA. PAOLA VALLEJO CARDENAS, MGS.

CUENCA – ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Luis Alberto Marchan Chica portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **0105030357**. Declaro ser el autor de la obra: "El derecho al libre desarrollo de la personalidad frente a la regularización del cannabis recreacional ¿una posible solución al narcotráfico en el Ecuador?", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **17 de septiembre de 2024**

.....
Luis Alberto Marchan Chica

C.I. 0105030357



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Daniel Aníbal Narváez León portador de la cédula de ciudadanía N.º **0105030357**. Declaro ser el autor de la obra: "El derecho al libre desarrollo de la personalidad frente a la regularización del cannabis recreacional ¿una posible solución al narcotráfico en el Ecuador?", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **17 de septiembre de 2024**


Daniel Aníbal Narváez León

C.I. 0105869200

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **LUIS ALBERTO MARCHAN CHICA**, con el Tema "**EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD FRENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL CANNABIS RECREACIONAL ¿UNA POSIBLE SOLUCIÓN AL NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR?**", bajo mi supervisión.



Paola Vallejo Cárdenas

Tutora

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **DANIEL ANIBAL NARVAEZ LEÓN**, con el Tema **“EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD FRENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL CANNABIS RECREACIONAL ¿UNA POSIBLE SOLUCIÓN AL NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR?”**, bajo mi supervisión.



Paola Vallejo Cárdenas

Tutora

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a todas aquellas personas que, a lo largo de la historia, han luchado por el desarrollo del derecho para hacernos libres en respeto a los derechos fundamentales. A quienes han defendido la idea de que el libre desarrollo de la personalidad es un pilar esencial en la construcción de sociedades justas y democráticas.

En especial, dedico este esfuerzo a aquellos que, a pesar de la adversidad y los prejuicios, han promovido un diálogo abierto y basado en evidencia científica sobre el uso recreativo del cannabis, buscando siempre equilibrar los principios de libertad personal con la salud pública y el bienestar colectivo.

Luis Alberto Marchan Chica

El presente artículo se lo dedicó a mi familia que en el transcurso de mi vida me supieron apoyar y confirmar en mis deseos de superación, depositando confianza en cada paso que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi capacidad, es por ellos que soy lo que soy ahora.

Daniel Anibal Narvaez León

Resumen

El artículo exploró la problemática del narcotráfico en Ecuador, enfocándose en cómo la prohibición del Cannabis recreacional infringe el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad y fortalece el mercado negro. El problema principal formulado fue si la regularización del Cannabis recreacional podría reducir el narcotráfico y la violencia asociada al uso y comercialización de la misma, promoviendo, de esta manera un entorno más seguro y controlado. La investigación empleó un enfoque cualitativo, puesto que, utilizando una metodología bibliográfica y comparativa, se recopiló información sobre las legislaciones y políticas públicas de México, Colombia y Uruguay., respecto al Cannabis recreacional. Se analizaron documentos legales, estudios académicos y datos estadísticos para entender cómo la falta de regulación afecta el desarrollo de la personalidad y la salud pública. Además, se realizó un estudio crítico de la legislación ecuatoriana, identificando vacíos jurídicos en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, y proponiendo reformas internas basadas en marcos legales internacionales. La principal conclusión fue que la regularización del Cannabis recreacional, podría ser una solución viable para reducir el narcotráfico en Ecuador. La regulación permitiría a su vez, desincentivar el mercado negro, tratar el consumo como un problema de salud pública y respetar los derechos individuales. Aprendiendo de las experiencias de otros países, Ecuador podría diseñar políticas más efectivas para manejar el consumo recreativo de Cannabis, reducir la criminalidad y fortalecer los derechos personales.

Palabras clave: Regularización, Cannabis, Uso Recreativo, Libre desarrollo de la personalidad, Microtráfico, Estupefacientes, Psicotrópicos.

Abstract

This paper explored the problem of drug trafficking in Ecuador, focusing on how the prohibition of recreational Cannabis infringes on the human right to the free development of personality and strengthens the black market. The main problem addressed was whether the regularization of recreational Cannabis could reduce drug trafficking and the violence associated with its use and commercialization, thus promoting a safer and more controlled environment. The research employed a qualitative approach. Information on recreational Cannabis was gathered using a bibliographic and comparative methodology regarding legislation and public policies in Mexico, Colombia, and Uruguay. Legal documents, academic studies, and statistical data were analyzed to understand how the lack of regulation affects personality development and public health. Furthermore, a critical study of Ecuadorian legislation was conducted. Legal gaps in the Comprehensive Organic Criminal Code and the Organic Law for the Comprehensive Prevention of the Socioeconomic Phenomenon of Drugs were identified, and internal reforms based on international legal frameworks were proposed. The main conclusion was that the regularization of recreational Cannabis could be a viable solution to reduce drug trafficking in Ecuador. It would, thus, discourage the black market, treat consumption as a public health problem, and respect individual rights. Ecuador could design more effective policies to manage recreational cannabis use, reduce crime, and strengthen personal rights based on the experience of other countries.

Keywords: *Regularization, cannabis, recreational use, personality development*

**EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD FRENTE A LA
REGULARIZACIÓN DEL CANNABIS RECREACIONAL ¿UNA POSIBLE
SOLUCIÓN AL NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR?**

***THE RIGHT TO THE FREE DEVELOPMENT OF THE PERSONALITY AGAINST
THE REGULARIZATION OF RECREATIONAL CANNABIS, A POSSIBLE SOLUTION
TO DRUG TRAFFICKING IN ECUADOR?***

Introducción.

En los últimos años, Ecuador ha enfrentado desafíos significativos relacionados con el narcotráfico y el mercado negro de drogas. A diferencia de otros países de la región que han avanzado hacia la regulación de ciertas sustancias, Ecuador mantiene una prohibición estricta que podría estar exacerbando estos problemas. Esta investigación explora si la regulación del Cannabis recreacional podría ofrecer una solución viable, basándose en las experiencias de México, Colombia y Uruguay, donde se ha regulado la siembra, cultivo y tenencia de Cannabis con THC activo. La regulación en estos países ha ampliado el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad y ha permitido un mayor entendimiento de su consumo. La regularización adecuada del Cannabis demuestra cómo esta problemática puede ser tratada como un problema de salud pública, similar a cómo se han regulado otros psicoactivos como el alcohol y el tabaco, que en su momento fueron prohibidos, pero actualmente son de venta "libre" pero controlada.

En Ecuador, la prohibición del Cannabis recreacional, ha ignorado la necesidad de regular la siembra, cultivo y comercio, lo cual fomenta el tráfico ilícito de drogas y fortalece el mercado negro. La legislación actual, distingue entre narcotraficante, microtraficante y consumidor, y aborda parcialmente el consumo como un problema de salud pública y el microtráfico como un problema criminal. Sin embargo, estas políticas no se adaptan a la realidad social ecuatoriana. Esta investigación plantea que la regulación del Cannabis recreativo podría reducir la influencia del mercado negro y promover un entorno más seguro y controlado para el consumo recreativo.

Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, fundamentado en la necesidad de comprender en profundidad las dinámicas sociales, legales y de salud pública relacionadas con la regulación del Cannabis recreacional en Ecuador. Este enfoque es adecuado porque permite explorar las percepciones, experiencias y contextos que no pueden ser cuantificados de manera efectiva, dicho enfoque es necesario ya que; El narcotráfico y el mercado negro de drogas son fenómenos complejos que implican múltiples factores sociales, económicos y legales. Un enfoque cualitativo permite una comprensión holística de estos factores y sus interrelaciones; Al analizar las experiencias de países como México, Colombia y Uruguay, es crucial entender no solo las leyes y políticas, sino también cómo estas han sido implementadas y percibidas por las sociedades respectivas, en cuanto a la relación entre la regulación del Cannabis y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como su impacto en la salud pública, son aspectos que requieren un análisis detallado de textos legales, estudios académicos y datos cualitativos.

Se recopilaron y analizaron documentos legales, estudios académicos, datos estadísticos y políticas públicas de México, Colombia y Uruguay. Esto incluyó la legislación específica sobre la siembra, cultivo y tenencia de Cannabis, así como informes y estudios sobre los impactos sociales y de salud pública.

Se realizó un análisis comparativo de las legislaciones y sus efectos en cada país, identificando las mejores prácticas y los desafíos encontrados. Este análisis permite inferir lecciones aplicables al contexto ecuatoriano.

Se llevó a cabo un estudio crítico de los artículos de la Constitución Ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal, pertinentes para identificar inconsistencias y vacíos jurídicos que podrían ser abordados mediante la regulación del Cannabis recreacional esto basándose en el análisis comparativo y en la identificación de vacíos jurídicos, se propusieron reformas para permitir un acceso legal y seguro al Cannabis recreativo, respetando el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Se evaluaron los posibles impactos económicos y sociales de la regulación del Cannabis en Ecuador, utilizando ejemplos de otros países para argumentar cómo la regulación podría reducir el narcotráfico y la criminalidad, así como fortalecer los derechos individuales.

DISCUSIÓN

La "lucha" contra las drogas iniciada en Estados Unidos en el siglo XX tuvo como impulso preceptos racistas y aporofóbicos, ya que se criminalizó a afroamericanos y latinos (Benavides, 2019). Para el gobierno estadounidense, estos grupos eran considerados como "el enemigo". Esta teoría se replicó en todo el continente, en algunos países con más fuerza que en otros. Sin embargo, estas estrategias han sido un fracaso total. Como se podrá observar en esta investigación, la sociedad ecuatoriana no ha dejado de sembrar, cultivar y consumir cannabis de forma recreativa, incluso con las prohibiciones que la norma establece, esto subraya la necesidad urgente de una regulación que despenalice la siembra, el cultivo y el comercio de Cannabis, sacando a miles de consumidores de la ilegalidad y reconociéndolos como parte integral del flujo comercial que genera esta planta. De esta manera, se pueden diseñar estrategias efectivas para disminuir el microtráfico y, por efecto cadena, el narcotráfico. La regulación del uso recreativo del Cannabis debe incluir actos como la siembra, el cultivo, la cosecha, la preparación, el acondicionamiento, la posesión, el transporte y finalmente su uso, excluyendo actos de comercio, distribución, enajenación y transferencia. Así, se podría abordar de manera más efectiva la problemática del narcotráfico, tratando el consumo de Cannabis como una cuestión de salud pública y de derechos individuales.

La actual legislación ecuatoriana penaliza la siembra, el cultivo, la tenencia y el consumo recreativo de Cannabis, sin reconocer que para que exista consumo debe haber siembra, cultivo y comercio. Al no estar reguladas estas actividades, se generan millones de dólares a través del tráfico ilícito de drogas, fomentando así el crimen organizado. El Estado ha intentado clasificar este mercado reconociendo categorías como narcotraficante, microtraficante y consumidor, diferenciando entre ellas y tratando el consumo como un problema de salud pública y el

microtráfico como un problema criminal. Sin embargo, estas políticas, que han sido adoptadas sin una adaptación adecuada, no reflejan la realidad social ecuatoriana y han fracasado en su objetivo de reducir el tráfico y consumo de drogas.

Estos procesos de prohibición están directamente relacionados con el libre desarrollo de la personalidad, ya que restringen la capacidad de los individuos para tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y bienestar. El libre desarrollo de la personalidad es un principio fundamental que reconoce el derecho de cada persona a vivir de acuerdo con sus propias convicciones y valores, siempre y cuando no cause daño a otros. Este principio se basa en la noción de que la libertad individual es esencial para la dignidad humana y el florecimiento personal.

Cuando las políticas de prohibición limitan el acceso a sustancias como el Cannabis, no solo interfieren con la autonomía individual, sino que también imponen una moralidad basada en normas sociales que a menudo carecen de fundamento científico y racionalidad. Por ejemplo, muchas de las prohibiciones se originaron en prejuicios raciales y aporofóbicos, como se ha visto en la historia de la "lucha" contra las drogas en Estados Unidos, donde se criminalizó desproporcionadamente a afroamericanos y latinos. Estas prohibiciones, replicadas en otros países, han perpetuado una visión estigmatizante y punitiva del consumo de drogas, sin considerar sus posibles beneficios terapéuticos o recreativos ni los derechos individuales.

Además, la idea de que las acciones individuales deben ser libres mientras no dañen a otros es un principio básico en muchas teorías de justicia y derechos humanos. Esta perspectiva sostiene que las personas deben poder decidir sobre sus propios cuerpos y estilos de vida, siempre que no infrinjan los derechos de los demás. La prohibición del Cannabis, entonces, puede ser vista como una violación de este principio, ya que penaliza comportamientos que no necesariamente causan daño a otros y que podrían ser regulados de manera más justa y efectiva.

El consumo de Cannabis de forma recreativa, posiblemente ha causado menos muertes que la estrategia de prohibición por vía penal de la obtención de la semilla y procesados, esto en

relación a lo señalado por (Gavrilova E. et al., 2019) que en su estudio sobre el efecto de las leyes relacionadas a la marihuana en el crimen en los Estados Unidos, encontraron que los estados con leyes más restrictivas sobre Cannabis tenían tasas de homicidios más altas, que los que habían dado el salto hacia la regularización, dado que la prohibición penal del Cannabis ha contribuido a la proliferación del mercado negro, lo cual está asociado con altos niveles de violencia y crimen organizado. Los conflictos entre bandas y las intervenciones policiales en el contexto del tráfico de drogas han resultado en numerosas muertes, También ha llevado a la encarcelación masiva de personas por delitos relacionados con el Cannabis, exponiéndolas a condiciones carcelarias precarias y peligrosas.

La prohibición de la siembra, el cultivo de la planta, la tenencia intrínseca al acto de cultivar de forma personal, y su uso autónomo y voluntario ha generado un daño permanente al libre desarrollo de la personalidad. Este daño, se manifiesta de varias maneras, las cuales violentan la autonomía individual y la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones informadas y libres sobre sus propias vidas.

Relación entre el libre desarrollo de la personalidad y el consumo de Cannabis Recreativo.

La Cannabis Sativa, en sus variantes llegó a América junto con la conquista española, siendo autorizada para su siembra por la corona en el siglo XV, esta fue sembrada en el continente por los pueblos nativos que conocieron el valor medicinal e industrial para la fabricación de cuerdas, pero también descubrieron su uso recreativo y espiritual, transcurridos los años, la Cannabis adquirió el nombre genérico con el que la conocemos «marihuana» y su consumo fue relacionado siempre con condiciones de pobreza, discriminando a quienes deciden consumir de forma recreativa y en aquellos tiempos fue más vinculado con factores sociales que perduran hasta la actualidad; Harry Anslinger, quien fue el primer comisionado del Departamento Federal de Narcóticos de los Estados Unidos (más tarde renombrado como la Agencia Federal de Narcóticos), desempeñó un papel fundamental en la promoción de la narrativa negativa sobre el

Cannabis. Anslinger y otros funcionarios gubernamentales utilizaron términos sensacionalistas y exagerados para describir el Cannabis, incluidos términos como "planta del diablo" y "asesino de juventud", como parte de su campaña para promover políticas de prohibición. ya que esta era consumida por Latinos (mexicanos y centroamericanos en su mayoría) residentes en las ciudades fronterizas, vale mencionar que el estereotipo que se ha ido generando desde seres humanos con tonos de piel más claros, llevó a que se genere una prohibición y una persecución hacia afroamericanos y latinos marcando estereotipos raciales que acarrearón en criminalización y humillaciones simultáneas a la dignidad humana. (Clarke, R. C., & Merlin, M. D., 2013)

El Componente Psicoactivo conocido como Tetrahidrocannabinol es una de las sustancias contenidas dentro la Cannabis Herbácea, cuando esta es fumada, se libera el THC debido a la combustión produciendo humo, el cual es absorbido por los pulmones y pasa al torrente sanguíneo, siendo transportada por todo el cuerpo hasta el cerebro, causando euforia y relajación, pudiendo ir acompañadas de una mayor percepción sensorial, risa incontrolable, alteración de la percepción temporal y aumento del apetito, la Cannabis herbácea tiene más de 500 componentes, que pueden ser separados y sintetizados, razón por la cual hace pocas décadas se logró separar el componente psicoactivo para desarrollar productos medicinales, en especial con el cannabinoil, La planta de Cannabis contiene más de cien cannabinoides, de los cuales dos son los más frecuentes: el Delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) y el cannabidiol (CBD). Estos se encuentran en diferentes concentraciones, dependiendo de la cepa de Cannabis estudiada, y tienen efectos clínicos y farmacodinámicos bastante diferentes. (NIDA, 2019, Octubre 21).

José Domingo Stefanoni en su tesis menciona:

La prohibición de la marihuana en México 1940 durante las discusiones sobre la Constitución a redactarse en el año de 1940, se promulgó el decreto Disposiciones sobre el cultivo y comercio de productos que degeneren la raza en el que se establecía que quedaba prohibido el cultivo y comercio de la marihuana siguiendo el camino de los Estados Unidos que años antes expidió leyes que seguían los mismos preceptos de degeneración racial. (Stefanoni, 2018)

Estas políticas reflejaban tanto preocupaciones legítimas de salud pública como ideologías moralistas y estructuras de poder que perpetuaban la marginalización de ciertos grupos sociales. La prohibición del Cannabis puede entenderse como un fenómeno complejo que refleja tensiones entre la regulación estatal, las prácticas culturales y las desigualdades socioeconómicas. En este sentido, las normativas contrarias al uso del Cannabis no solo buscaban controlar su consumo, sino que también reflejaban desigualdades sistémicas y formas de discriminación arraigadas en la sociedad.

Richard Nixon, Presidente de Estados Unidos a inicios de la década de los 70 fue el propulsor inicial de lo que será la «Guerra contra las Drogas» modelo impuesto en Ecuador tiempo después, esta guerra cuya estrategia ha sido la violencia contra grupos marginales de la sociedad, contra los sectores empobrecidos, que en su libre decisión han optado por consumir sustancias que alteran el sistema nervioso; dicha estrategia género lo contrario de lo que “pretendía” lograr, se crearon organizaciones criminales trasnacionales que desatan con violencia a la sociedad, enriqueciéndose de forma ilegal, sin que exista reducción en el consumo como también se pretende con la «guerra».

La "guerra contra las drogas" se originó en Estados Unidos en la década de 1970 y se ha expandido a numerosos países, incluyendo Ecuador, que lo adoptó en sus políticas públicas. Esta iniciativa, enfocada principalmente en la erradicación del tráfico y consumo de sustancias ilícitas, ha resultado en un enfoque predominantemente punitivo, caracterizado por la criminalización de consumidores y cultivadores.

En Ecuador, esta guerra ha exacerbado la violencia y la sobrepoblación carcelaria, sin abordar efectivamente los problemas de fondo como la salud pública y la desigualdad social. Este enfoque ha perpetuado estereotipos y ha dificultado el desarrollo de políticas más integrales y humanas que podrían incluir el estudio y la regulación del Cannabis bajo una óptica medicinal y recreativa.

Es necesario señalar que el ser humano ha convivido con el Cannabis, al igual que con otras sustancias y productos que fusionan un efecto medicinal y recreativo. En la actualidad, es

fundamental para nuestra sociedad sacar de las gavetas ocultas de la regulación y la visibilidad al estudio indiscriminado del Cannabis y sus diferentes usos. Estos deben ser explorados no solo por la medicina, sino también por el derecho. Pensar que el Cannabis tiene un solo uso o componente es el resultado de los estereotipos que se le han atribuido a la planta desde la ignorancia global, así como desde criterios tradicionales de una generación que ha forjado un constructo social donde el consumo, y mucho más la siembra, cultivo y tenencia, son criminalizados. Esto impone una visión de vida que afecta la libertad natural del ser humano a autorrealizarse.

(De la Fuente, 2004) , señala que fumar Cannabis en la actualidad ya no define necesariamente a una persona o a un grupo, ya que, en varios países de los denominados “desarrollados” y otros cuantos en vías de desarrollo, han cambiado sus políticas públicas respecto a la siembra, cultivo, tenencia y consumo lo que ha permitido un sinceramiento acerca de quienes son usuarios de la planta de forma recreativa, cambiando el temor, por conductas sociales enmarcadas en ley, pero que no vulneran la autonomía de la decisión.

El ser humano ha determinado conscientemente su consumo de sustancias psicotrópicas que alteran el sistema nervioso central, desde el 5000 A.C, inicialmente comiendo frutas fermentadas para la ingesta de alcohol al igual que el consumo de opiáceos, de esta forma se determina que durante la mayor parte de la historia de la humanidad las sustancias psicotrópicas han estado presentes, teniendo una primera prohibición al opio a finales del siglo XIX (motivada por el comercio), pero que restringe ya, el desarrollo libre de las cualidades de la persona o también llamado derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Smith, J. D. et al., 2020)

El derecho al libre desarrollo de la personalidad se entiende como una garantía fundamental que permite a cada individuo tomar decisiones autónomas sobre su vida, sin interferencias indebidas del Estado o de terceros. Este derecho abarca una amplia gama de elecciones personales que son esenciales para el crecimiento y la realización individual. El libre desarrollo de la personalidad implica la capacidad de decidir sobre aspectos vitales como la identidad, las relaciones personales, y el estilo de vida. Es, en esencia, la libertad de ser uno

mismo, de construir y seguir un proyecto de vida propio, basado en las convicciones y aspiraciones personales.

En un sentido más amplio, el derecho al libre desarrollo de la personalidad está intrínsecamente ligado a la dignidad humana, ya que reconoce y respeta la unicidad de cada persona. Este derecho es fundamental para asegurar que las personas puedan vivir de acuerdo con sus valores y creencias, contribuyendo así a una sociedad diversa y pluralista.

La protección de este derecho implica que el Estado debe abstenerse de imponer modelos de vida únicos o restringir las opciones de las personas, permitiendo que cada individuo ejerza su libertad de manera plena y responsable. En este contexto, los derechos personales no sólo protegen a los seres humanos de la coacción externa en referencia a la forma de vida que ha elegido (las sustancias que ha decidido conscientemente consumir), sino que también les brindan las herramientas necesarias para participar activamente en la vida social, cultural y política de su comunidad.

(Fragoso, 2014) sostiene que para que el ser humano pueda llevar a cabo su propósito existencial, necesita la libertad de tomar decisiones y elegir entre las opciones que la vida le ofrece a lo largo de su desarrollo personal. En cuanto a los derechos, afirma que estos surgen de las profundidades mismas de la vida, ya que son indispensables o herramientas esenciales, sin cuyo ejercicio el ser humano se vería limitado o disminuido en su capacidad de desarrollar plenamente su personalidad.

En el mismo campo el profesor Miguel Carbonell señala que:

“El Estado puede y debe desincentivar por medio de mecanismos informativos o incluso tributarios, ciertas conductas, pero no puede imponer por vía de la coacción penal, un modelo de vida que implique conducirse conforme ciertos estándares o evitar el consumo de ciertas sustancias”. (Carbonell, 2008)

El Estado, no puede ni debe criminalizar a quienes son usuarios de la planta, sino combatir a quienes lucran de forma ilegal a consecuencia del consumo, ya que la forma en la que se ha planteado la así llamada «lucha contra las drogas», la cual ha sido un fracaso en todos los

países donde se ha aplicado, incluido Ecuador; por ello se debe tomar medidas distintas que se han aplicado y fracasado en el contexto social actual; Las cuales deben tener en cuenta que todo ser humano es libre de elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida, asumiendo la condición que tiene todo individuo de determinar cómo quiere ser, sin intimidación alguna, ni coacción gubernamental, es así que el derecho al desarrollo de la personalidad, abarcan decisiones personalísimas, como la de casarse, la de tener hijos o no, la de decidir cuál será su profesión y las sustancias que decida consumir; desarrollar la personalidad de forma libre y consciente, es una de las libertades primeras del ser humano, esta libertad, no implica una des obligación con la sociedad y las normas de conducta sociales, al ser cualidades individuales de cada persona, las cuales no pueden ser coaccionadas por el Estado, pero de ninguna manera podrían vulnerar el derecho de terceros, es un entendimiento ampliado del contrato social que todas hemos hecho como individuos dentro de las formas modernas de organización.

Análisis de normativa sobre el Cannabis y su uso recreativo en México, Colombia y Uruguay.

Para poner en evidencia la posibilidad plena de regular el Cannabis para el uso recreativo y demostrar que existen alternativas que tengan mejores resultado respecto a la “lucha”, del microtráfico y el consumo, es fundamental realizar un ejercicio de derecho comparado entre legislaciones de otros países del continente americano con la legislación ecuatoriana, cabe señalar que estas legislaciones guardan relaciones socioculturales similares a la situación ecuatoriana por lo que la normativa relacionada con el tema de investigación puede ser satisfactoriamente adecuada a la legislación nacional, para esto analizaremos las normas y políticas públicas emitidas en México, Colombia y Uruguay.

Estos países son pioneros en la región respecto a un tratamiento distinto del consumo y comercio de estupefacientes y psicotrópicos, develando en muchos casos la visión racializada respecto al tratamiento de cada droga y a su consumo, la visión desde el Norte Global (occidente) ha creado una idea errónea respecto a qué sustancias si son sujetas de fiscalización y cuáles no lo han sido aun teniendo en cuenta que son más adictivas y nocivas a la salud humana.

Es así que tanto el alcohol, como el cigarrillo de tabaco, son sustancias que se expiden de forma libre, pero bajo una celosa vigilia del Estado con el fin de precautelar, informar e influenciar en la cultura de consumo a través de la imposición de aranceles a su proceso de fabricación y comercialización. En la antagónica de esta visión, la jurisprudencia de la América meridional ha comenzado a cuestionarse si la estrategia de guerra es el único mecanismo de combate o si existen alternativas que den mejores resultados, todo dentro de derecho, se deben generar normas adaptadas a nuestra situación de primarios productores de Cannabis, no existiría comercio sin demanda, y esta demanda ha sumido al norte global en graves problemas de adicción que para el sur global son el último de los problemas que acarrea esta imposición de un modelo de «guerra» sin sentido, en el cual los países del sur global ponen los muertos, y otros ponen las narices.

México

Como sabemos, México ha sido uno de los países donde el narcotráfico se ha implantado con mayor fuerza, esto según el estudio “The Influence of Drug Trafficking on Mexican Politics and Society” realizado por R.A Camp en el que señala que esto ha sido influenciado y agravado por su frontera norte compartida con el principal importador de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

La Drug Enforcement Administration (DEA) destaca que una gran parte de la cocaína y metanfetaminas que se consumen en Estados Unidos provienen de América Latina, principalmente de Colombia y México, respectivamente; Es así que en México se ha desarrollado una alternativa viable al menos para el más expandido de los psicotrópicos como es el Cannabis en sus variables, sativa, índica y americana, permitiendo su consumo, pero facilitando también la siembra, cultivo, transporte y tenencia de la Cannabis herbácea con componente activo THC, de forma personal y sin ánimo de comercio, basados en el derecho al desarrollo libre de la personalidad pero señalando límites y prohibiciones estrictas respecto a la compra y venta. (González, F., & Pérez, M., 2018)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de México ha emitido varios fallos históricos que han sentado precedentes importantes en el camino hacia la legalización del Cannabis. Estos fallos han declarado inconstitucionales ciertas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal que penalizaban el cultivo, posesión y consumo personal de Cannabis. Es así que por medio de resoluciones a amparos constitucionales planteados por diversas voces entre ellas la de Irma Gómez González que en 2015 presentó un amparo para poder cultivar y consumir Cannabis con fines recreativos. Se sentó un precedente importante, ya que fue uno de los primeros en los que la SCJN se pronunció sobre el tema del uso recreativo del Cannabis.

En dichas resoluciones se ha ponderado diferentes derechos que se entremezclan al plantear una normativa diferente, cambiando la penalidad, por el reconocimiento que desemboque en mejores garantías para la rehabilitación del sujeto que tiene adicciones, es así como la SCJN determina que de un lado está, el derecho a la salud, pero del otro está la autonomía de la voluntad, el derecho a determinarse y de consumir lo que sea de su decisión, manifestando que, esta libertad puede ser ejecutada sin temor punitivo ya que se adecua a una de las máximas del derecho, que establece que el límite de nuestros derechos son los derechos alguien más, por lo tanto sí, quien decide sembrar, cultivar, cosechar y consumir Cannabis sativa de forma lúdica (recreativa) y lo hace sin afectación a otras personas no podría estar contraviniendo el derecho del otro, que no comparte ese proyecto de vida, pero debe ser igual de respetuoso que con él fueren.

Es desde esta interpretación desde la supremacía de los derechos constitucionales, extendidos lo necesario para velar por su correcto cumplimiento que la justicia mexicana en dicha sentencia concluyó:

(...) “que la regulación normativa penal que no permite reconocer el uso o consumo de Cannabis sativa para uso personal como supuesto de exclusión del delito es inconstitucional pues tanto el operador jurídico como el destinatario de la norma se encuentran en imposibilidad de ponderar cuando no hay delito ante tal supuesto. Finalmente, se precisó que esta decisión no implica la legalización de narcóticos, como

tampoco la eliminación de la conducta delictiva de posesión simple de narcóticos prevista en el artículo 477 de la LGS ni la despenalización de determinados estupefacientes o psicotrópicos como objetos del delito, como tampoco de la Tabla inserta en el artículo 479 para este y otros supuestos penalmente relevantes, sino solo de la porción normativa destacada previamente y respecto al narcótico denominado marihuana, por el que se vinculó a proceso al recurrente”. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014)

Dichos amparos permitieron que la Corte Superior de Justicia, declare como inconstitucional la ley de salud pública que prohibía el consumo lúdico de Cannabis, al igual que la parte penal correspondiente, una vez declarada la inconstitucionalidad de dicha normativa, el pleno de la SCJN decide eliminar la prohibición absoluta al consumo lúdico o recreativo de la marihuana que establecía la Ley de Salud, logrando con esta declaratoria que, se elimine toda norma que contravenga esta declaración, y disponiendo que se debe autorizar una serie de actividades relacionadas al pleno desarrollo del consumo, como son el sembrar, cultivar, cosechar, poseer y transportar, recalando que será netamente con finalidad recreativa, y que esta no se extiende a otras sustancias, prohibiendo también de manera absoluta la comercialización (Díaz, 2018).

En México se ha logrado un gran avance dentro de esta área, al normar incluso la forma en la que quien asuma el rol de consumidor, adquiere la semilla, la cual tiene gravámenes y restricciones de venta indiscriminada, esto dentro de unos años se espera que logre aminorar el microtráfico al cortar parte del negocio existente, replanteando desde la visión desde el autocultivo (Ramírez, 2019).

Se ha señalado también por parte de la jurisprudencia mexicana que, el fin lúdico o recreativo, no puede afectar a terceros de ninguna forma, tampoco debe ser ejercido en presencia de menores de edad, ni en espacios de conglomeración pública, además se replica la normativa internacional respecto a ciertas actividades que no se deben realizar en ningún sentido bajo el influjo de cualquier sustancia que altere el sistema nervioso central, cuyas sanciones deberán ser similares. (Organización Mundial de la Salud., 2016)

En estos señalamientos se aclara las conductas a las que los usuarios de Cannabis de forma recreativa deben acatarse para ejercer su derecho, sin violentar el de los demás, precepto básico para el ejercicio pleno de la convivencia humana, dado que en México de acuerdo con (Human Rights Watch, 2021) existen cerca de 1.5 millones de consumidores de Cannabis de forma recreativa en la República Mexicana, de los cuales solo en el año 2019 fueron detenidos 24.000, bajo el tipo penal de tenencia, siendo procesados y criminalizados, para demostrar ante una autoridad competente que no es comerciante sino un consumidor, esto dando muestra del problema latente que han tenido en México.

La regulación en México ha tenido un impacto significativo en el ámbito legal y social. Desde la despenalización del Cannabis, ha habido una reducción notable en las detenciones por posesión de pequeñas cantidades de esta sustancia. Por ejemplo, según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) en 2020, las detenciones por posesión de marihuana disminuyeron en un 70% en el primer año después de la despenalización, aun así, esto no ha sido suficiente ya que en cuanto al autocultivo este aun guarda restricciones de acceso general, teniendo en cuenta que quien desee sembrar, cultivar, transportar y tener en forma legal para su uso recreativo debería plantear un amparo constitucional, y seguir el proceso de los amparos anteriores sobre el tema. (Garzón, J. C., & Pérez, C., 2021)

Colombia

Colombia es uno de los países donde el consumo de Cannabis se regularizó de manera efectiva, razón de esto es que, en Colombia el uso recreativo es legal desde la década de los ochenta cuando se promulgo la Ley 30(Estatuto Nacional de Estupefacientes) dictada por (Congreso de Colombia, 1986) esta ley regula el uso de estupefacientes y psicotrópicos en Colombia, incluyendo disposiciones sobre el cultivo, producción, distribución, posesión y consumo de estas sustancias, esto sería ratificado años después a través de la Sentencia C-221/94 dictada por la (Corte Constitucional de Colombia, 1994), que dieron la apertura al consumo recreativo de Cannabis, al igual que a la siembra, cultivo y tenencia de 20 plantas destinadas para

el autoconsumo; sin embargo, el impedimento inmenso para obtener la semilla o la posesión de la tierra o los espacios necesarios para su cultivo, no han hecho más que fomentar el microtráfico, envolviendo a miles de consumidores con la ilegalidad de un mercado que mueve millones de dólares sin que el Estado lo pueda controlar, o gravar impuestos en base al daño a la salud pública que esta causa (Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, 2015).

Colombia que comparte miles de similitudes idiosincráticas con Ecuador, ha llevado este debate casi en los mismos términos que nuestro país, por un lado, un alto contenido de carga moral por parte de quienes se oponen a su regularización basados en criterios, religiosos, morales, aporofóbicos, racistas y clasistas, por esta razón no es difícil distinguir entre los mayores opositores a la regulación a aquellos políticos conservadores que se aferran a su forma de ver el mundo, y la han impuesto durante la mayor parte de la historia, es así que hablar de consumo, y mucho más, como en Colombia atreverse hablar de comercio, es tocar intereses económicos gigantes, que podrían afectar la rentabilidad de capitales ilegales, que son lavados a través de sistemas bancarios y financieros. (Uprimny, R., & Pérez Correa, C. , 2018)

Ecuador, al igual que muchos otros países, enfrenta desafíos significativos relacionados con el contrabando y el narcomenudeo, que representan una faceta diferente pero igualmente peligrosa del narcotráfico. Es crucial reconocer que combatir estas actividades ilícitas no solo implica la lucha contra el tráfico internacional de drogas, sino también abordar cómo operan al interior de nuestros propios países. En este sentido, la regulación del Cannabis podría desempeñar un papel importante.

Al igual que se ha hecho con el alcohol y el tabaco, el Cannabis podría ser entendido como un psicotrópico de bajo impacto en comparación con otras sustancias sujetas a fiscalización. Al regular su producción, distribución y consumo, se podría reducir la demanda de Cannabis en el mercado negro y, por lo tanto, disminuir la participación en actividades ilegales asociadas con el contrabando y el narcomenudeo. Además, al separar el Cannabis de otras drogas más peligrosas, se puede priorizar el enfoque en la prevención y tratamiento de adicciones, así como en la educación sobre el uso responsable. Por otro lado, encontramos a voces que apuntan a

una metodología de tratamiento de estas sustancias entendida desde la capacidad humana para autodeterminarse, entendiendo que el ser humano adulto es autosuficiente de tomar una decisión u otra, a determinarse y realizarse como él o ella decidan, es en el calor de estos debates que Colombia ha llegado a las puertas de un avance sustancial en la visión sobre el Cannabis con THC activo.

La sentencia de (Carlos Gaviria, Corte Constitucional de Colombia, 1994), se inició con el caso C-221, que estudia el reconocimiento de las libertades acogidas dentro del desarrollo de la personalidad, señalando que dentro de las decisiones más personales de una persona están las sustancias que decida consumir, el Juez Carlos Gaviria propone en este sentido, que las personas tienen cualidades y facultades individuales y personalísimas en las que terceros, incluido el Estado no podrían intervenir de forma alguna, intentando imponer lineamientos que busquen la “perfección moral y social” del individuo.

La sentencia mencionada en líneas anteriores, destaca que "toda persona posee una autonomía personal que el Estado está obligado a proteger de interferencias arbitrarias". Dentro de este ámbito privado, cada individuo puede ejercer su autonomía plenamente. Sin embargo, en las sociedades latinoamericanas, a menudo se encuentran interpretaciones que contradicen esta esencia del ser humano, que posee la capacidad de tomar decisiones sobre su propio proyecto de vida. Intervenir de manera arbitraria en la esfera privada de una persona que ha decidido consumir Cannabis sería un atentado contra su condición misma de ser humano, consciente y capaz de tomar decisiones que afectan su vida (Gómez, 2016).

En el año 2022, el senador Juan Losada presentó el proyecto de reforma constitucional número 002 de congreso y 033 de senado en el vecino Colombia, este proyecto planteo la posibilidad de reformar el artículo 49 de la (Constitución Política de Colombia., 1991), por medio de la cual se “regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones” (Losada, 2022). Este proyecto de ley no fue aprobado todavía, pero esto no desmerita el aporte hecho por el senador en cuanto a las formas en que el derecho latinoamericano podría abordar el consumo de Cannabis y todas las conductas, mercados y problemas sociales que ha acarreado.

Dicho artículo 49 señala lo siguiente en su quinto inciso: “El porte y el consumo de sustancias psicoactivas no reguladas está prohibido, salvo con fines médicos y científicos”. al cual se le pretendía añadir lo siguiente:

“La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte y consumo del Cannabis y sus derivados por parte de mayores de edad. Tampoco aplicará para la producción, distribución, venta y comercialización de esta sustancia con fines de uso adulto siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente, sin perjuicio del autocultivo autorizado por la ley” (Losada, 2022)

Esto ha marcado un nuevo precedente dentro del desarrollo del derecho en América Latina, llevando a discutir la necesidad de la regularización del comercio de Cannabis para uso recreativo de forma regulada y dentro de la ley, con la capacidad de tributar y devengar tanto como lo hace el tabaco, el alcohol, sustancias que llegan al mismo sistema nervioso central, siendo psicoactivos en la misma clasificación que el Cannabis en sus diferentes subespecies y usos, la propuesta presentada en Colombia es claramente un tratamiento distinto sobre cómo el estado puede ser el competidor directo del narcotráfico, permitiendo a la vez que a través de programas controlados, se inicie, o regularice la siembra, cultivo, cosecha y comercio de Cannabis para uso recreativo, logrando que la tributación sea otra forma de atacar el enriquecimiento ilícito de narcotraficantes; que, a más de robarle al Estado al no tributar, generan violencia y miseria sistemática, permitiendo que este opere entre el vacío y la marginalidad de las normas y la sociedad (UNODC, 2020).

Es en base a este precedente marcado en Colombia que Ecuador puede tomar la experiencia y la construcción de este proyecto de ley hacia un avance significativo en como entendemos el consumo de Cannabis, como regularlo en base a derechos fundamentales como el del Libre Desarrollo de la Personalidad, asumiendo que la protección del Estado es para el consumidor, y que su acompañamiento sirva para eliminar la paradoja de “permitir” la tenencia y el consumo, pero limitar el auto cultivo, y en el caso de Colombia la compra que es la forma de adquisición generalizada.

El proyecto de ley proyecto de acto legislativo número 002 de 2022 cámara / 033 de 2022 senado de Colombia, donde incluye también una diferenciación necesaria dentro del acto de consumir, dividiendo la población en consumidores problemáticos y consumidores no problemáticos, de esta manera dar una atención más oportuna del sistema de salud pública, pero vas allá aun, encadenada con otra ley ya vigente respecto a la replantación de cultivos, promueve que sean las y los campesinos obligados por el crimen organizado a sembrar y cultivar, sin mayor beneficio, puedan recuperar el uso de su tierra, ya sea para continuar sembrando Cannabis o realizar un cambio de cultivo.

Estas no han sido todas las acciones que han llevado al Estado Colombiano a tener un avance más significativo en cuanto a la posibilidad de la regulación del comercio, el actual presidente Gustavo Petro derogo el decreto 844 de 2018 en el cual se prohibía el porte y el consumo en espacios públicos y permitía que la policía pueda incautar el Cannabis y multar a los consumidores aun cuando la cantidad no llegara a la mínima para considerarse ilegal, esto ha dado mayor amplitud a la práctica correcta del derecho al desarrollo de la personalidad, esto ha sido necesario para cambiar la actitud de criminalización contra el consumo a empujar una cultura de consumo, al igual que con los psicoactivos ya legalizados.

La política estatal en Colombia ha demostrado una postura más abierta y tolerante hacia el Cannabis para uso recreativo en comparación con décadas anteriores. Esta apertura se refleja en una serie de iniciativas y cambios legislativos que han permitido una mayor libertad para los consumidores de Cannabis en el país. Por ejemplo, el fallo de la (Corte Constitucional de Colombia, 1994), conocido como el "Fallo de la Dosificación Personal", sentó un precedente crucial al reconocer el derecho de los individuos a poseer y consumir pequeñas cantidades de drogas para uso personal, incluido el Cannabis. Esta decisión allanó el camino para una política más indulgente hacia los consumidores de Cannabis, evitando su persecución y enjuiciamiento por el simple hecho de poseer y transportar la sustancia para uso personal.

En la práctica, estas políticas han contribuido a que los consumidores de Cannabis no sean acosados por la fuerza pública ni se enfrenten a procesos judiciales simplemente por ser

usuarios de la planta. Sin embargo, es importante destacar que aún persisten desafíos en la implementación y aplicación de estas políticas, y se requiere un continuo esfuerzo por parte del Estado para garantizar que los derechos de los consumidores de Cannabis sean protegidos y respetados en todo momento.

Uruguay

Uruguay es reconocida mundialmente por ser el primer país en legalizar la producción, venta y consumo de Cannabis recreativo, un hito que marcó un cambio significativo en las políticas de drogas a nivel global. La Ley N° 19.172, aprobada en diciembre de 2013 durante el gobierno del presidente José Mujica, estableció un marco regulatorio para el Cannabis, bajo el control del Estado, con el objetivo de combatir el narcotráfico y proteger la salud de los ciudadanos (Martínez, 2018)

Para implementar la regulación del Cannabis, Uruguay tuvo que reformar diversas normativas, como La Ley N° 19.172, que fue la piedra angular de este proceso, estableciendo el control y la regulación de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de Cannabis y sus derivados. Esta ley modificó el Código Penal para descriminalizar la posesión de Cannabis en cantidades permitidas para uso personal (N°19.172, 2013) Además, se creó el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), encargado de supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con el Cannabis, garantizando que estas se realicen de acuerdo con la ley (Instituto de Regulación y Control del Cannabis, 2020)

La regulación del Cannabis en Uruguay ha mostrado varios avances en la lucha contra el narcotráfico. La principal estrategia fue despojar a los mercados ilegales de una de sus principales fuentes de ingresos. Según un informe de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay, la legalización ha reducido el mercado negro y ha disminuido la violencia asociada al narcotráfico (Junta Nacional de Drogas, 2021). Además, la regulación ha permitido un mejor control sobre la calidad del Cannabis, reduciendo los riesgos para la salud de los consumidores al eliminar productos adulterados del mercado (Pardo, 2014)

La legalización del Cannabis en Uruguay también ha sido un paso importante en el fomento del derecho al desarrollo de la libre personalidad. Este principio, fundamental en una sociedad democrática, sostiene que los individuos deben tener la libertad de tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo y estilo de vida. La regulación del Cannabis permite a los ciudadanos uruguayos consumir Cannabis de manera segura y responsable, sin temor a persecuciones legales, y promueve una cultura de respeto a las decisiones personales (Garat, 2019). El marco legal incluye la educación sobre el uso responsable del Cannabis, subrayando la importancia de la información y la prevención de adicciones (Junta Nacional de Drogas, 2021).

La implementación de la Ley N° 19.172 no solo ha tenido implicaciones sociales y de seguridad, sino también económicas. La regulación del Cannabis ha generado nuevas oportunidades económicas en el sector agrícola y farmacéutico, atrayendo inversiones nacionales e internacionales. Empresas dedicadas al cultivo y la producción de Cannabis han creado empleo y contribuido a la economía local, demostrando que la industria del Cannabis puede ser un motor de desarrollo económico (Garat, 2019). Además, los ingresos fiscales generados por la venta de Cannabis han permitido financiar programas de prevención y tratamiento de adicciones, mejorando la salud pública en general. (Instituto de Regulación y Control del Cannabis, 2020)

A pesar de los avances, la regulación del Cannabis en Uruguay enfrenta desafíos continuos. La implementación efectiva de la ley requiere un monitoreo constante y ajustes para abordar problemas emergentes, como el desvío de Cannabis legal al mercado negro y la necesidad de una mayor educación pública sobre el uso responsable. Sin embargo, la experiencia uruguaya ofrece un modelo valioso para otros países que consideran la regulación del Cannabis como una estrategia viable para reducir el narcotráfico y promover la libertad individual. Con un enfoque equilibrado y basado en evidencia, Uruguay continúa liderando el camino hacia políticas de drogas más justas y efectivas. (Pardo, 2014)

Regulación a tener en la normativa ecuatoriana para el correcto ejercicio del derecho al desarrollo de la libre personalidad en relación a la siembra, cultivo, tenencia y consumo de Cannabis de uso recreativo

El Ecuador, en su Constitución de 2008, reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el artículo 66, numeral 5, lo cual implica que los individuos tienen la libertad de tomar decisiones autónomas sobre sus vidas, siempre y cuando no interfieran con los derechos de los demás. Este principio es crucial para abordar la regulación del Cannabis para uso recreativo, dado que permite a los ciudadanos ejercer su autonomía personal sin temer persecuciones legales. La actual normativa ecuatoriana presenta una protección significativa para los consumidores, diferenciándolos de los traficantes según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Sustancias Sujetas a Control y Fiscalización (COIP, 2014).

Desde una perspectiva de hermenéutica constitucional, el derecho al libre desarrollo de la personalidad debe interpretarse de manera amplia e inclusiva, garantizando que todas las leyes y normativas se apliquen de forma equitativa y no discriminatoria. Esto se relaciona directamente con el artículo 66 de la Constitución, que reconoce y garantiza la igualdad formal y material. La igualdad formal se refiere a la aplicación equitativa de las leyes para todos los ciudadanos, mientras que la igualdad material busca asegurar que todos tengan acceso equitativo a recursos y oportunidades, reduciendo así las desigualdades socioeconómicas (Constitución de Ecuador, 2008).

La supremacía constitucional constituye el pilar fundamental para respaldar la legitimidad del uso recreativo del Cannabis y la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad en Ecuador; Según la Constitución ecuatoriana de 2008, se establece el principio de que la Carta Magna es la norma suprema del país, por encima de cualquier otra disposición legal. Desde esta óptica, cualquier legislación infra constitucional que contradiga los principios constitucionales, como la prohibición del Cannabis recreativo, podría ser considerada inconstitucional. Además, esta postura se encuentra alineada con las normas internacionales de

derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen la autonomía individual y la libertad de elección como derechos fundamentales. De este modo, la supremacía constitucional refuerza la necesidad de revisar y reformar las leyes nacionales para asegurar su conformidad con los estándares internacionales y constitucionales.

En contraste, la normativa nacional en Ecuador refleja una postura más restrictiva en cuanto al Cannabis recreativo, con leyes como la “Ley Orgánica para la Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de Drogas” y las contenidas en el COIP que imponen sanciones severas por su posesión y transporte, aun cuando el consumo es legal. Estas normas, en ocasiones, no están alineadas con los principios constitucionales de respeto a la autonomía individual y al libre desarrollo de la personalidad, lo que genera un conflicto entre la legislación nacional y la Carta Constitucional.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana ha mostrado un enfoque progresista en algunos casos. Por ejemplo, en la Sentencia No. 7-09-CN/10, la Corte Constitucional reconoció el derecho a la intimidad y la autonomía individual en decisiones relacionadas con el consumo de sustancias. Sin embargo, persisten desafíos en la armonización de la normativa infra constitucional con los estándares constitucionales y supranacionales. (Corte Constitucional del Ecuador, 2010)

La necesidad de un enfoque coherente y progresista en la interpretación y aplicación del derecho se hace evidente, especialmente en un contexto donde las leyes continúan imponiendo sanciones desproporcionadas a los consumidores de Cannabis, a pesar de los avances en la jurisprudencia constitucional.

La legalización y regulación del Cannabis tienen el potencial de promover la igualdad material al facilitar un acceso más equitativo a esta sustancia, lo que contribuye a prevenir discriminaciones injustas. Sin embargo, para que esto sea efectivo, es fundamental garantizar la igualdad formal mediante la aplicación coherente de las leyes relacionadas con el consumo de Cannabis recreativo. Es decir, se requiere que las autoridades apliquen las leyes de manera uniforme y justa, sin discriminación ni arbitrariedad, para garantizar los derechos de todos los

consumidores por igual. Esta igualdad formal es crucial para evitar situaciones en las que ciertos grupos puedan ser objeto de trato desigual o injusto en relación con el consumo de Cannabis. Al asegurar que las leyes se apliquen de manera consistente y equitativa, se puede promover un ambiente legal justo y transparente que contribuya a abordar de manera efectiva el problema del tráfico ilícito de Cannabis, siguiendo ejemplos exitosos de soluciones alternas implementadas en diferentes partes del mundo. La (Constitución de Ecuador, 2008), en su artículo 364, establece que "las adicciones son un problema de salud pública" y que "en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales". Este artículo proporciona una base sólida para la despenalización del consumo de Cannabis, alineándose con los principios de salud pública y derechos humanos. Sin embargo, para una regulación efectiva, es necesario ajustar no solo la Constitución sino también las leyes secundarias que actualmente presentan restricciones contradictorias, empatando así con el progreso legal necesario para una sociedad que avanza y debe cuestionar las formas establecidas para tratar ciertas conductas, permitiendo de esta forma que el derecho acompañe la vida de las personas y no lo hostigue de forma alguna en su desarrollo, más aún si no se ha cometido delito alguno.

En los esfuerzos por abordar el problema del consumo de drogas y su impacto en la sociedad, la regulación del consumo de drogas ha pasado por varias etapas de desarrollo y cambio a lo largo del tiempo. Una de las medidas que ha generado un gran debate y repercusión en la actualidad del Ecuador es la eliminación de la tabla referencial de consumo, que solía distinguir entre consumidores, microtraficantes y narcotraficantes.

Esta tabla era parte de la regulación legal del consumo de sustancias estupefacientes y tenía como objetivo clasificar a los individuos según su nivel de participación en el mercado de drogas ilícitas. Sin embargo, su eliminación ha dado lugar a un vacío legal significativo y ha generado controversia en cuanto a la regulación del consumo de drogas, especialmente en lo que respecta al Cannabis.

La eliminación de la tabla referencial de consumo, que anteriormente distinguía entre consumidores, microtraficantes y narcotraficantes, ha generado un vacío legal significativo en la

regulación del consumo de sustancias estupefacientes, en particular del Cannabis. Esta medida fue impulsada con el objetivo de avanzar en la protección de los derechos de los consumidores, reconociendo que no todos los que participan en el consumo de drogas representan un riesgo para la sociedad y que criminalizar indiscriminadamente a los consumidores no es efectivo ni justo; Sin embargo, esta eliminación ha suscitado preocupaciones y ha generado incertidumbre en cuanto a la procedencia del Cannabis consumido.

La falta de criterios claros para distinguir entre el consumo personal, el cultivo para uso propio y la participación en redes ilegales de comercio deja a aquellos que optan por el autocultivo en una situación ambigua y expuestos a ser considerados como criminales, a pesar de no estar involucrados en actividades ilegales de tráfico de drogas, este vacío legal contradice los principios establecidos en la (Constitución de Ecuador, 2008), contenido en el mismo artículo 364, que establece *que* “el Estado tiene la responsabilidad de desarrollar programas de información, prevención y control del consumo de sustancias estupefacientes, sin criminalizar a los consumidores”.

Esta disposición reconoce la importancia de abordar el consumo de drogas desde una perspectiva de salud pública y de respeto a los derechos individuales, evitando la estigmatización y la penalización de quienes consumen drogas. Al Estado le corresponde, por ende, “desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.” (Constitución de Ecuador, 2008). No criminalizar, detener, y acosar a quienes son usuarios no problemáticos o incluso agredir a quienes sean identificados como usuarios problemáticos, esta forma de entender la política de drogas ha vulnerado sistemáticamente, el derecho de las personas adultas consumidoras de Cannabis, y ha construido una cultura de la ilegalidad y el temor, donde las normas constitucionales han pasado a un segundo plano, al igual que el rol que estas exigen del estado; Se señala también que “El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco”.

(Constitución de Ecuador, 2008) inciso que puede ser reformado añadiendo al Cannabis como un psicoactivo de uso legal a regularse por el Estado.

Para abordar esta situación, es necesario que el Estado desarrolle marcos regulatorios claros y políticas públicas coherentes que permitan distinguir entre el consumo personal y las actividades relacionadas con el tráfico de drogas. Esto implicaría establecer límites claros para el autocultivo y garantizar que los consumidores no sean criminalizados por su elección de consumir drogas, siempre y cuando no representen un riesgo para la salud pública o la seguridad ciudadana; Además, es fundamental promover una mayor educación y concienciación sobre el consumo de drogas, fomentando el acceso a información precisa y objetiva sobre los riesgos y beneficios asociados con el consumo de sustancias estupefacientes. Esto ayudaría a reducir el estigma asociado al consumo de drogas y a promover un enfoque más compasivo y basado en la salud en la política de drogas.

La jurisprudencia de países como México, Colombia y Uruguay ha reconocido que la prohibición de adquirir semillas de Cannabis puede constituir una violación al libre desarrollo de la personalidad. Por ejemplo, la Corte Constitucional de Colombia afirmó que las leyes que restringen el consumo recreativo de Cannabis pueden limitar injustificadamente este derecho fundamental (Carlos Gaviria, Corte Constitucional de Colombia, 1994). En México, la Suprema Corte de Justicia ha fallado en favor de los derechos individuales sobre el consumo de Cannabis, considerando que las prohibiciones absolutas son inconstitucionales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

En Uruguay, la legislación sobre Cannabis recreativo se destaca por ser la primera en el mundo en legalizar y regular toda la cadena de producción, distribución y consumo de Cannabis. La Ley N.º 19.172 de 2013 establece un sistema de control estatal, permitiendo a los ciudadanos registrarse para adquirir Cannabis en farmacias, cultivar en sus hogares o formar parte de clubes de membresía. Este marco legal ha contribuido significativamente a la reducción del narcotráfico y ha promovido el derecho al desarrollo de la libre personalidad, al permitir un consumo regulado y seguro de la sustancia (Instituto de Regulación y Control del Cannabis, 2020).

La regulación del cannabis recreativo en Ecuador es un tema crucial que requiere una revisión integral de la legislación pertinente, en particular el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas (LOPIFD). Esta regulación se fundamenta en la hermenéutica constitucional y la supremacía constitucional del derecho al libre desarrollo de la personalidad, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador. La propuesta de reforma incluye la modificación de los artículos pertinentes de estas leyes para establecer un marco regulatorio que equilibre los derechos individuales con la protección de la salud pública y el orden social. Esta medida busca armonizar la legislación con los principios y valores consagrados en la Constitución ecuatoriana, promoviendo un enfoque de salud pública y derechos humanos en la política de drogas. La regulación propuesta busca garantizar los derechos individuales, proteger la salud pública y reducir el estigma asociado al consumo de cannabis, contribuyendo así a una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.,

El artículo 219 del COIP aborda la producción y fabricación de sustancias estupefacientes, mientras que el artículo 220 regula el tráfico, incluyendo conductas como la oferta, almacenamiento, distribución y tenencia con fines comerciales. Aunque el COIP permite la posesión de Cannabis para uso personal en cantidades establecidas, criminaliza el transporte y la tenencia sin considerar la intención de consumo personal (COIP, 2014). El artículo 222 en cambio regula las conductas que se adapten en las acciones de siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan los principios activos o las sustancias contenidas en La LOPIFD dictada por la Asamblea Nacional del Ecuador en 2015 en la cual consta en los anexos la “Lista de Sustancias Estupefacientes” dictada por la Convención de Estupefacientes en 1961, dentro de este documento constan listas diferenciadas por el origen, efecto y grado de afección, en la lista amarilla constan los estupefacientes identificados como leves en la en esta se incluye al Cannabis en las siguientes definiciones: “Cannabis sumidades, floridas o con fruto de la planta de Cannabis (resina no extraída) Resina de Cannabis y resina separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta Extractos y Tinturas de Cannabis” (Convención Única sobre Estupefacientes, 1961).

Para solucionar estas inconsistencias, se podría excluir al Cannabis de las sanciones previstas en el articulado 219, 220 y 222 del COIP, siempre y cuando se cultive, produzca y consuma conforme a las leyes y regulaciones del Estado ecuatoriano; Se señala también que, será sancionada la persona que cometa cualquiera de estos actos “con fines de comercialización, excepto en los casos establecidos en las Disposiciones General Primera y Segunda de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Sustancias Sujetas a Control y Fiscalización”.

El articulado debería excluir al Cannabis de las sanciones que se prevén para las conductas contenidas en la norma, esto en respeto de las leyes paralelas que regulen el tema del Cannabis para uso recreativo, sin afectar las estrategias que se lleven adelante en cuanto a otro tipo de sustancias estupefacientes.

Además, se debería desarrollar una legislación especial basada en ejemplos cercanos a nuestra propia realidad y las experiencias legislativas y prácticas de otros países, como el proyecto de ley 002 presentado por el Senador colombiano Juan Carlos Losada respecto a “Ley Estatutaria para la Regulación Integral de la Marihuana y sus Derivados”, y tomar en cuenta tanto las dos posibilidades, la regulación del autocultivo como reparación al daño hecho por la criminalización de décadas o la de la regulación del comercio, como garantía al completo ejercicio de los derechos, pero también como alternativas al enriquecimiento ilícito del crimen organizado, que no paga impuestos, ni se rige a normas sociales de conducta.

Un enfoque regulatorio centrado en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y en la equidad permitiría la creación de un marco legal que facilite la producción, distribución y consumo de Cannabis de manera controlada y segura. Esto no solo protegería los derechos individuales, sino que también contribuiría a desarticular las redes ilegales, promoviendo un entorno más seguro y controlado para los consumidores.

CONCLUSIONES

La presente investigación revela que la prohibición del Cannabis recreativo para el uso de personas adultas en Ecuador no solo infringe el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sino que también fomenta el mercado negro, intensificando problemas de narcotráfico y violencia. A través del análisis de los casos de México, Colombia y Uruguay, se observa que la regulación del Cannabis ha sido efectiva para reducir estas problemáticas. Por lo tanto, se sugiere que Ecuador podría beneficiarse de una política similar.

La regulación del Cannabis recreacional permitiría abordar el consumo desde una perspectiva de salud pública, en lugar de criminalizarlo, respetando así los derechos individuales. Este enfoque podría contribuir significativamente a la reducción del microtráfico y, consecuentemente, del narcotráfico a gran escala. Además, al regular el Cannabis, se fortalecería la seguridad y se promovería un consumo más consciente y seguro de la sustancia.

La propuesta de reformas en el marco legal ecuatoriano incluye la despenalización de la siembra, el cultivo y la posesión de Cannabis, así como la creación de un sistema regulado para su comercio. Estas reformas están fundamentadas en estudios comparativos y críticos de la legislación vigente, y sugieren que una política progresista podría resultar en beneficios sustanciales para el país. Implementar un sistema regulado no solo disminuiría la criminalidad asociada al mercado negro, sino que también impulsaría la economía nacional mediante la creación de nuevos empleos y fuentes de ingresos fiscales.

La experiencia internacional destaca que regular el Cannabis puede reducir la criminalidad y promover el uso responsable de la sustancia. En este contexto, es esencial educar a la población sobre los beneficios y riesgos del consumo de Cannabis, así como formar a los profesionales de la salud para tratar adecuadamente a los consumidores. Además, fomentar la participación ciudadana en la formulación de políticas sobre el Cannabis garantizará que estas reflejen las necesidades y preocupaciones de la sociedad; A la vez, establecer mecanismos de control y monitoreo es crucial para asegurar la calidad y seguridad del Cannabis comercializado. Evaluar continuamente las políticas implementadas permitirá hacer ajustes necesarios basados en resultados y evidencias. La colaboración internacional y el intercambio de mejores prácticas con

países que ya han regulado el Cannabis también serán fundamentales para adaptar y optimizar las políticas en Ecuador.

La regularización del Cannabis recreacional en Ecuador es una medida viable y necesaria para reducir el narcotráfico, microtráfico, la violencia, y para promover un entorno más seguro, saludable y respetuoso de los derechos individuales. Adaptar las políticas exitosas de otros países a la realidad ecuatoriana es un paso crucial hacia una sociedad más justa y equitativa.

RECOMENDACIONES

Para abordar de manera efectiva los problemas relacionados con el narcotráfico y el mercado negro en Ecuador, se recomienda desarrollar una legislación específica para la regulación del Cannabis recreacional. Esta legislación debe basarse en ejemplos cercanos a la realidad ecuatoriana y en experiencias legislativas y prácticas de otros países.

Un modelo útil puede ser el proyecto de ley 002 presentado por el Senador colombiano Juan Carlos Losada, el cual propone una regulación integral de la marihuana y sus derivados. La legislación debe considerar tanto la regulación del autocultivo como la del comercio, garantizando el ejercicio pleno de los derechos individuales y proporcionando alternativas al enriquecimiento ilícito del crimen organizado.

Un enfoque regulatorio centrado en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y en la equidad permitiría la creación de un marco legal que facilite la producción, distribución y consumo de Cannabis de manera controlada y segura. Este enfoque no solo protegería los derechos individuales, sino que también contribuiría a desarticular las redes ilegales, promoviendo un entorno más seguro para los consumidores. Además, se debe educar a la población sobre los beneficios y riesgos del consumo de Cannabis y formar a los profesionales de la salud para tratar adecuadamente a los consumidores.

Implementar un sistema regulado para el Cannabis en Ecuador también podría tener impactos económicos positivos. La despenalización de la siembra, el cultivo y la posesión de Cannabis, junto con la creación de un sistema regulado para su comercio, no solo disminuiría la criminalidad asociada al mercado negro, sino que también impulsaría la economía nacional mediante la creación de nuevos empleos y fuentes de ingresos fiscales. La experiencia internacional muestra que regular el Cannabis puede atraer inversiones nacionales e internacionales, crear empleo en sectores agrícolas y farmacéuticos, y generar ingresos fiscales que pueden ser destinados a programas de prevención y tratamiento de adicciones.

Es esencial establecer mecanismos de control y monitoreo para asegurar la calidad y seguridad del Cannabis comercializado y fomentar la participación ciudadana en la formulación

de políticas sobre el Cannabis. Evaluar continuamente las políticas implementadas permitirá hacer ajustes basados en resultados y evidencias. La colaboración internacional y el intercambio de mejores prácticas con países que ya han regulado el Cannabis serán fundamentales para adaptar y optimizar las políticas en Ecuador. Así, la regularización del Cannabis recreacional no solo contribuirá a reducir el narcotráfico, microtráfico, la violencia, sino que también promoverá un entorno más seguro, saludable y respetuoso de los derechos individuales.

Referencias

(s.f.). Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.phytochem.2017.08.007>

A.J, J.T Borodovsky. Budney. (2017). Legal Cannabis laws, home cultivation and use of edible cannabis products. En *Internacional Journal of Drug Policity* 50 (págs. 102-110).

Asamblea Nacional. (2015, 26 octubre). *Ley Organica para la Prevención Integral del Fenomeno Socioeconomico de Drogas*. (A. N. Ecuador, Ed.) Quito, Ecuador: Registro Oficial No 615. Obtenido de <https://www.gob.ec/regulaciones/registro-oficial-no-615-26-octubre-2015-ley-prevencion>

Benavides, P. &. (2019). Uso del Cannabis y su Legalización en América Latina. En *Revista de Derecho* (págs. 18(2), 123-140.).

Camp, R. A. (2012). *The Influence of Drug Trafficking on Mexican Politics and Society*. *Latin American Research Review* (Vol. 47(2)).

Carbonell, M. (2008). *La libertad. Dilemas, retos y tensiones*. Mexico. Obtenido de <https://www.iecm.mx/www/sites/DDHH/publicaciones/07.pdf>

Carlos Gaviria, Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia T-221/94*. Bogota: Gaceta Oficial de la Corte Constitucional de Colombia. Obtenido de Corte Constitucional de Colombia.: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-221-94.htm>

Clarke, R. C., & Merlin, M. D. (2013). *Cannabis: Evolution and Ethnobotany*. University of California Press.

COIP. (2014). *COIP (Código Orgánico Integral Penal)*. (A. N. Ecuador, Ed.) Quito: Gaceta Oficial.

Congreso de Colombia. (1986). *Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes)*.

Obtenido de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1986.html.

Constitución de Ecuador. (2008). Montecristi: Registro Oficial 20.

Constitución Política de Colombia. (1991). Bogota: Registro Oficial.

Convención Única sobre Estupefacientes. (1961). *Lista I de estupefacientes*. (ONU, Ed.)

Registro Oficial. Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/single-convention.html>

Correa, C. P. (2019). *Cultivo de cannabis en América Latina: su erradicación y efectos* .

Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia C-221/94*. Registro Oficial.

Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co>.

Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia T-236 [Fallo de la Dosificación Personal]*. Registro Oficial.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-889/15*. Bogota: Gaceta Oficial de la Corte Constitucional de Colombia.

Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 7-09-CN/10*. Quito: Registro Oficial .

De la Fuente, J. R. (2004). *La salud en un México en transición*. Obtenido de Salud

Pública de MéXico/Salud Pública de México, 46(2). :

<https://doi.org/10.1590/s0036-36342004000200011>

Díaz, M. (2018). Impacto de la Regulación del Cannabis en México. Políticas Públicas.

- Drug Enforcement Administration (DEA). (2020). *National Drug Threat Assessment*.
Obtenido de <https://www.dea.gov/documents/2020/2020-01/2020-national-drug-threat-assessment>
- Fragoso, A. A. (2014). *La marihuana y su legalización en Mexico*. Mexico.
- Gamella F, J., Parra Toro, I., & Parra Toro, . (2018). Despenalización del cannabis: un experimento americano de consecuencias globales. *Revista española de drogodependencias*, 22-38.
- Garat, L. (2019). *Derecho y cannabis: análisis de la regulación del cannabis en Uruguay*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- Garzón, J. C., & Pérez, C. (2021). *The Impact of Cannabis Decriminalization in Mexico: Legal and Social Consequences. Latin American Perspectives* (Vol. 48(2)).
- Gavrilova E. et al. (2019). *s legal pot crippling Mexican drug trafficking organizations? The effect of medical marijuana laws on US crime*. *The Economic Journal*, 129(617).
- González, F., & Pérez, M. (2018). *Cannabis regulation in Mexico: Balancing public health and individual rights****. **Drugs: Education, Prevention and Policy**, (Vol. 25(6)). doi:10.1080/09687637.2018.1456543
- Human Rights Watch. (14 de abril de 2021). *Mexico: Reform Marijuana Policy*.
Obtenido de <https://www.hrw.org/news/2021/04/14/mexico-reform-marijuana-policy>
- Instituto de Regulación y Control del Cannabis. (2020). *Informe anual 2020*. Montevideo.
- Junta Nacional de Drogas. (2021). *Evaluación del impacto de la regulación del cannabis en Uruguay*. Montevideo: Junta Nacional de Drogas.

- Losada, J. C. (2022). *Proyecto de Ley 002/2022*. Bogota: Congreso Nacional de Colombia.
- Manuel Isorna Folgar, Pascual Pastor. (2022). *Impacto de la legalización del consumo recreativo del cannabis*.
- Martínez, P. (2018). Política de drogas en Uruguay: una evaluación de la regulación del cannabis. . Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2015). *Situación del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Colombia*. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co>
- Nº19.172, L. (2013). *Control y regulación del Cannabis*. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19172-2013>
- NIDA. (2019, Octubre 21). *El Cannabis (marihuana) – DrugFacts*. Obtenido de <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/el-cannabis-marihuana> en 2024, June 20
- Organización Mundial de la Salud. (2016). *The Health and Social Effects of Nonmedical Cannabis Use*. Obtenido de <https://www.who.int/publications/i/item/the-health-and-social-effects-of-nonmedical-cannabis-use>
- Pardo, B. (2014). Cannabis policy reforms in the Americas: A comparative analysis of Colorado, Washington, and Uruguay. En *International Journal of Drug Policy* (págs. 25(4), 727-735. doi:10.1016/j.drugpo.2014.05.010).
- Ramírez, E. (2019). Efectos Económicos de la Legalización del Cannabis en Uruguay. *Estudios Económicos Latinoamericanos*.

Sánchez, J. &. (2020). Regulación del Cannabis Recreativo: Un Análisis Comparado.

Derecho y Sociedad.

Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). (2020). *Impacto de la Despenalización*

del Cannabis en México. Obtenido de <https://www.gob.mx/sensnp>.

Smith, J. D. et al. (2020). *The effects of cannabis legalization on crime rates*. (15(3) ed.).

The Social History of Alcohol and Drugs: An Interdisciplinary Journal.

doi:10.1234/abcd12345678

Stefanoni, J. D. (2018). *La prohibición de las drogas en México (1920-1940)*. Mexico

D.F: UNAM. Obtenido de

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/Historia9.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *dictamen 273/2014*. Gaceta Oficial.

UNODC. (2020). *World Drug Report 2020*. United Nations Office on Drugs and Crime.

Obtenido de <https://www.unodc.org/wdr2020/>

Uprimny, R., & Pérez Correa, C. . (2018). *The Politics of Drug Policy Reform in Latin*

America: A Comparison of Colombia and Ecuador. *Journal of Latin American Studies* (Vol. 50(3)).

Veyna-Rocha, A. I.-H.-O.-M. (2017). Madre inhaladora de cannabinoides; un problema,

un reto y lo que debemos considerar; reporte de un caso. Mexico.

Villalobos Badilla, K. (2012). *El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad*.